



Expediente N° 350/LXII/12/16

Asunto: Elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

A la Comisión de Derechos Humanos del Congreso local le fue entregada la documentación que integran las propuestas presentadas por organizaciones no gubernamentales, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 en su segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que es procedente abocarse al análisis de las propuestas que hicieran las organizaciones sociales representativas de diversos sectores de la sociedad, así como de entre los organismos públicos y privados promotores de los derechos humanos en la Entidad, para participar en el proceso de auscultación para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Documentación que consiste en las siguientes promociones:

Un total de 10 diez propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que se encuentran enlistados en el Anexo Uno que forma parte inseparable del presente informe.

Que una vez analizadas cada una de ellas, y agotado el proceso de auscultación en términos de ley, los integrantes de este órgano colegiado con la adhesión de los representantes legislativos de los Partidos Nueva Alianza, Morena y de la Revolución Democrática, acordaron condensarlas en una propuesta conjunta para su presentación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, y en los numerales 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, sometemos a consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea, la presente reseña de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

A) El Congreso del Estado en sesión del día 29 de noviembre de 2016, habilitó a la Comisión de Derechos Humanos para emitir convocatoria dirigida a las organizaciones sociales representativas de los diversos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores de Derechos Humanos que acreditaran estar legalmente constituidos de conformidad con el Código Civil, o en su caso con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Campeche, así como con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a presentar propuestas de personas para elegir a quien pudiera ocupar la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en sustitución de su actual Presidenta.

B) Que en cumplimiento de ese mandato, el día 5 de diciembre de 2016 la Comisión habilitada procedió a emitir la Convocatoria, en los términos siguientes:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVOCA

A través de la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, a las organizaciones sociales representativas de los diversos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores de Derechos Humanos que acrediten estar legalmente constituidos de conformidad con el Código Civil, en su caso la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Campeche, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como lo dispone expresamente el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a una auscultación para presentar propuestas a favor de personas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de:

"PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"

I- LAS PERSONAS PROPUESTAS DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 8o.- El Presidente de la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento; y
- III. Gozar de buena reputación, no ser militante de algún partido político, ni haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- IV. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como estudios o experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos.

A LAS PROPUESTAS SE ACOMPAÑARÁ LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CURRICULAR Y LOS DATOS REFERENTES A LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS CANDIDATOS, PARA EFECTO DE RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN.

II- La recepción de propuestas se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2016 inclusive, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de 09:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas, en las oficinas de la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicadas en calle 8 s/n, Centro Histórico, Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Campeche. Informes al teléfono 81 6 41 16.

III- La etapa de entrevistas a los aspirantes se efectuará los días 12 y 13 de diciembre del año en curso.

IV- La elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos tendrá lugar en la sesión ordinaria que la Mesa Directiva del Congreso acuerde al efecto, la que oportunamente se dará a conocer a través de la Gaceta Parlamentaria, medio electrónico de difusión del Congreso del Estado. El acuerdo de nombramiento que dicte el Congreso del Estado tendrá carácter definitivo.

V- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión responsable de la misma.

Se expide la presente convocatoria en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 5 de diciembre de 2016.

Citación que fue publicada en la página electrónica del Congreso del Estado y en los medios impresos locales, así como difundida en las redes sociales y a través de los estrados del Palacio Legislativo.

C) Posteriormente, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, la Secretaría General recibió la documentación relativa a 10 propuestas en total de

aspirantes a ocupar el cargo de Presidente, remitiéndola a la Comisión de Derechos Humanos, el día 12 de diciembre del año en curso, a fin de que esta realizara los trabajos de análisis, así como el correspondiente procedimiento de entrevistas a los aspirantes.

D) Que del 12 al 13 de diciembre en curso, esta Comisión de Derechos Humanos, realizó los trabajos de análisis y desahogó la fase de entrevistas a los 10 aspirantes, de conformidad con el calendario acordado al efecto y que forma parte inseparable del presente informe como Anexo Dos, con el propósito de reunir todos los elementos de juicio y formular el resolutivo que habría de presentarse a consideración del Pleno Legislativo, a fin de proponer la terna de personas para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

En consecuencia, esta comisión ordinaria, en estricto apego a lo estipulado por el artículo 9 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, rinde el presente informe de resultados de la revisión y análisis de las propuestas recibidas, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado debe declararse y se declara que el Congreso local está plenamente facultado para resolver en el caso.

SEGUNDO.- Que en mérito de la materia sobre la que versa este procedimiento, con fundamento en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos está facultada para resolver sobre el tema legislativo que nos ocupa.

TERCERO.- Que en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es procedente abocarse al análisis de las propuestas que las organizaciones sociales representativas de los diversos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores de Derechos Humanos, presentaran a favor de los ciudadanos que pudieran ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Por consiguiente, en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta comisión de análisis procedió a estudiar las propuestas presentadas, a efecto de discutir y resolver sobre las mismas de manera conjunta y emitir el informe correspondiente.

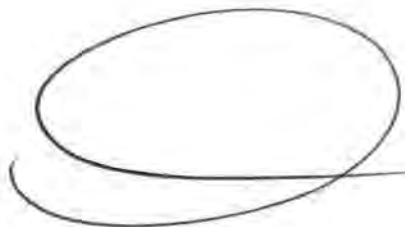
CUARTO.- Este órgano legislativo procedió a evaluar la idoneidad de los ciudadanos propuestos, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley. En ese sentido, los elementos que se presentaron, respecto de los requerimientos de carácter positivo, y que son el sustento de la lista definitiva de los candidatos, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento; y
- III. Gozar de buena reputación, no ser militante de algún partido político, ni haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- IV. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como estudios o experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Para tal fin, se adiciona como Anexo Tres un cuadro analítico consistente en seis fojas, mismo que pasa a formar parte integral de este resolutivo y que se da por reproducido.

QUINTO.- En cuanto a los elementos de valoración que se tomaron en cuenta, respecto de los requisitos de carácter negativo, este órgano reconoce el principio de derecho que reza que las manifestaciones negativas no se prueban, en ese sentido los candidatos hicieron la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de ley.

SEXTO.- Después de haber realizado el análisis y valoración conjunta de las curriculas y la documentación contenida en el expediente de cada uno de los aspirantes, así como de su experiencia y conocimientos, esta comisión ordinaria se sirve rendir el presente informe de resultados, proponiendo al Pleno del Congreso del Estado de Campeche, los nombres de las personas que cumplen con los requisitos de ley y que este órgano colegiado ha valorado integralmente, y que pueden ser garantes de los principios rectores en materia de Derechos Humanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos informa:

ÚNICO.- Los CC. **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES y LUIS HUMBERTO LÓPEZ LOPÉZ**, acreditaron los requisitos para aspirar a ocupar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, que establece el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y, que los hace elegibles en igualdad de condiciones de conformidad con las propuestas presentadas por las organizaciones sociales representativas de los diversos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores de Derechos Humanos legalmente constituidos.


ASÍ LO CONSIDERAN LOS CC. DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS




Dip. Fredy F. Martínez Quijano.


Presidente




Dip. Alejandrina Moreno Barona.
Secretaria



Dip. Elia Ocaña Hernández.
Primera Vocal



Dip. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Segunda Vocal



Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Tercer Vocal